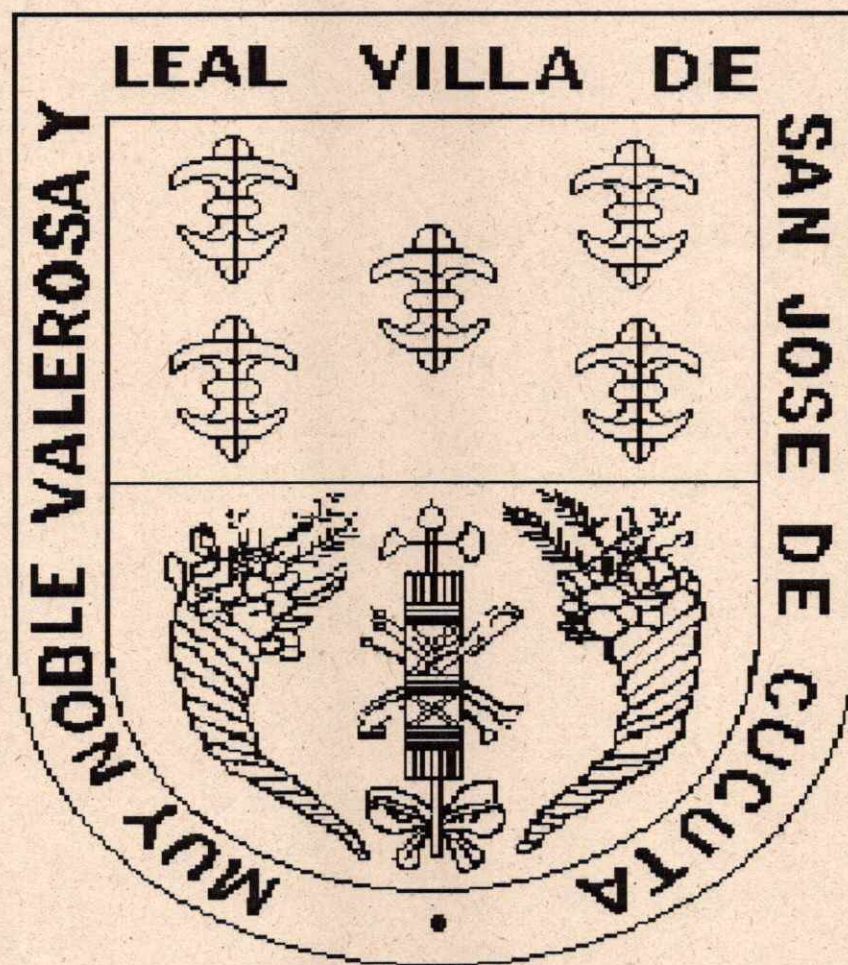


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 104

CÚCUTA, DICIEMBRE 09 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0353 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022".

RESOLUCIÓN N°0549 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022

"POR LA CUAL SE SEGREGA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 260-65, UN LOTE Y SE DESTINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SALON MULTIPLE DEL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER".

RESOLUCIÓN N°0552 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SVP-CMA-003-2022 BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA REQUERIDA PARA FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS OPERACIONES URBANAS ESTRATÉGICAS".

RESOLUCIÓN N°0555 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2021-2023".

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-104 DICIEMBRE 09 DE 2022.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".


GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	FECHA	09 DIC 2022		PÁGINA 1 de 3
<p>0353</p> <p>"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022"</p> <p>ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Acuerdo 042 de 2016 y,</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen unas apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias.</p> <p>Que, Mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2022, la Secretaria General solicita el traslado presupuestal para fortalecer los rubros 2.1.2.1.2.01.01.004.01.01.02.01, denominado "Compra de Equipo" de conformidad con la necesidad de reemplazar aires acondicionados que ya se encuentran en mal estado; 2.1.2.1.2.01.01.004.01.01.02.02 denominado "Compra de Muebles de Oficina" con el fin de adicionar en valor al contrato vigente de adquisición de mobiliario; 2.1.2.1.2.02.01.003.02 denominado "Materiales y Suministros" se requiere adicionar valor al contrato de suministro 2163-2022; 2.1.2.1.2.02.02.009.01 denominado "Capacitación" a fin de dar capacitación seminario en el marco normativo de contabilidad para entidades del gobierno; 2.1.2.1.2.02.02.009.04 denominado "Servicios de asesorías y consultorías" con el fin de adelantar proceso de contratación para desarrollar acciones que permitan la formulación por medio de herramientas metodológicas del documento de política de meritocracia para la alcaldía del municipio de san José de Cúcuta.</p> <p>Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.</p> <p>Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.</p> <p>Que, en reunión del COMFIS celebrado el 03 de diciembre de 2022, una vez analizadas las justificaciones remitidas por la Secretaria General del Municipio, se dio aprobación a las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los</p>				

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0353	FECHA	09 DIC 2022	PÁGINA	3 de 3

2.1.2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$	73,900,785
2.1.2.1.2.02.01.003.02	Materiales y Suministros	\$	73,900,785
2.1.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	72,000,000
2.1.2.1.2.02.02.009	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	72,000,000
2.1.2.1.2.02.02.009.01	Capacitación	\$	12,000,000
2.1.2.1.2.02.02.009.04	Servicios de asesorías y consultorías	\$	60,000,000
TOTAL CRÉDITO		\$	528,343,785

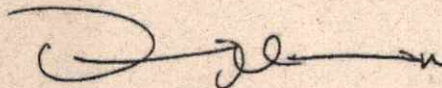
ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta




NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ
secretario de Hacienda Municipal

Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Miranda, subsecretario de gestión financiera

Realizó: Rafael Mauricio Angarita Villalba, Contratista

RMA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0549	FECHA	29 NOV 2022	PÁGINA	1 de 6

"Por la cual se segrega del predio de mayor extensión identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-65, un lote y se destina para la construcción de Equipamientos SALON MULTIPLE del Barrio Brisas de Los Andes, en el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 y 209, 287, 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y el acuerdo 005 del 2020 en su Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050 y

CONSIDERANDO:


Que, el **Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia**, "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

A su vez el **artículo 209 de la constitución** señala que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"

Que, la **Ley 2140 De 2021** "*Por la cual se modifica el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones*" en su **Artículo 2o. Modifíquese el inciso 7 del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012**, así: "*En los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su **destinación al uso público** o a la prestación de un servicio público por parte de la entidad territorial o de la comunidad a través de junta de acción comunal, mientras no exista oposición de un tercero*".

Que, el señor **Jairo Tomás Yáñez Rodríguez**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.753.316, expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación legal del municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, identificado con NIT. 890501434-2, en condición de **Alcalde Municipal**, de acuerdo con el Acta de Posesión del No. 001 del 30 de diciembre de 2019 y de conformidad con el **Acuerdo 005 del 2020**, Adelanta el Programa 3: **INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO ACCESIBLE PARA TODOS**. Contendida en la Línea Estratégica 5: **TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS**, componente 1: **ORDENAMIENTO Y PLANEACION Y GESTION DEL TERRITORIO**, del **Plan de Desarrollo Municipal, Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos**.

Que, el artículo 287 de la Constitución política de Colombia, son las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0549'	FECHA	29 NOV 2022	PÁGINA	3 de 6

artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 de la Ley 2044 de 2020. La tercera sección se ocupa de la transferencia de dominio de bienes fiscales entre entidades, en aplicación del artículo 41 de la Ley 1537 de 2012, y del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019; la cuarta sección a asuntos relacionados con la licencia de subdivisión, zonas de cesión obligatoria y levantamiento de hipotecas.

ARTÍCULO 2.1.2.2.9. Contenido y término para la expedición del acto administrativo de cesión. Cumplido lo anterior y resuelta la situación de los terceros interesados, de ser el caso, la entidad cedente emitirá el acto administrativo que corresponda dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

El acto administrativo de cesión incluirá la siguiente información:

1. Consideraciones y fundamentos jurídicos de la transferencia del bien fiscal tituable;
2. Nombre e identificación del (de los) ocupante(s);
3. Dirección e identificación catastral del bien fiscal tituable;
4. Identificación jurídica del predio de mayor extensión del cuál se va a segregar la nueva unidad registral o el número de matrícula individual si ya fue asignado, según sea el caso;
5. Descripción del área y los linderos del bien fiscal tituable, mediante plano predial catastral;
6. La entidad pública que transfiere y sus atribuciones normativas para la transferencia y desarrollo de proceso de titulación;
7. La procedencia de recursos y los tiempos para interponerlos.
8. Adicionalmente, se dejará expresa constancia en la parte resolutive del acto administrativo de los aspectos jurídicos que a continuación se señalan


(...)

b. La solicitud a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, de la inscripción de la resolución en el folio de matrícula inmobiliaria ya asignado o la solicitud de inscripción en la matrícula a segregar del folio de mayor extensión, en el que se incluya en una sola matrícula inmobiliaria tanto el bien fiscal titulado como la de la edificación o mejora reconocida;

ARTÍCULO 2.1.2.2.15. Segregación de inmuebles en mayor extensión. Cuando se trate de predios que formen parte de otros de mayor extensión o que no cuenten con folio de matrícula individual, previamente la entidad titular con sujeción a los límites de extensión previstos en el plan de ordenamiento territorial respectivo podrá tramitar ante la autoridad encargada de la gestión catastral la segregación del área de la mejora y/o construcción, de manera que la transferencia corresponda a ésta última.

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta adoptó el plan de desarrollo municipal periodo 2020 - 2023 mediante el acuerdo 005 del 2020, **CÚCUTA ESTRATEGIA DE TODOS 2050**; en la cual se incluyó el programa 3: **INFRAESTRUCTURA PARA ESTRUCTURA EQUIPAMIENTO ACCESIBLE PARA TODOS**, componente 1 **ORDENAMIENTO Y PLANEACION Y GESTION DEL TERRITORIO**, en virtud cual se dispone que le corresponde a la Secretaría de infraestructura adelantar la gestión de promover y desarrollar las obras para el progreso del municipio y promover la participación comunitaria a través de obras de interés social.

Que, la **Resolución 1222 del 30 de diciembre del 2013, "POR LA CUAL SE REGULARIZA Y LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO BRISAS DE LOS ANDES", ARTÍCULO 16. ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA:** En concordancia con el acuerdo 043 del 30 de septiembre de 2009 en su Art 7° inciso 2 y 3 "si el titular responsable del trámite es el propietario, deberá suscribir con el Departamento Administrativo Área Corporación Administrativa y de Ciudad un acta de entrega Materia Provisional de los bienes destinados al uso público o pagar las áreas que constituirán el espacio público destinado a parques y equipamiento común al público. Una vez se ha expedido el acto administrativo mediante el cual se prueba la legalización, deberán titular a favor del municipio de San José de Cúcuta por intermedio del Departamento Administrativo Área Corporación Administrativa y de Ciudad, las áreas que constituirán el espacio público destinado para vías vehiculares, locales y peatonales"; " si el titular responsable del trámite es la comunidad poseedora deberá suscribir igualmente una acta de entrega material provisional de los bienes destinados al uso público. es decir las áreas que constituirán el espacio público y equipamiento común al público de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0549	FECHA	29 NOV 2022	PÁGINA	5 de 6

001-1003-2022, con un Área de Terreno 368 metros cuadrados, a fin de ser destinado a la construcción del **SALON MULTIPLE** del barrio **BRISAS DE LOS ANDES**

Que, teniendo en consideración que la presente actuación requiere surtir el proceso de registro ante la oficina de registro instrumentos públicos de Cúcuta, se requiere solicitar a la oficina de instrumentos públicos la respectiva inscripción en la Matricula a segregar del folio de mayor extensión.

Que, mediante Resolución 02170 del 28 de febrero del 2022, expedida por la superintendencia de notariado y registro "por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones", dispone en el **Artículo 22** "Actuaciones registrales exenta. No se acusara derecho o valor en los siguientes casos abro comillas (...) **Literal g)** Cuando en la solicitud de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las empresas de servicios públicos domiciliarios, las empresas industriales y comerciales del Estado y la sociedad de economía mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o los valores a que haya lugar".

Que, en virtud de Concepto de viabilidad y legalidad jurídica emitido por la Oficina Asesora Jurídica con fecha 23 de noviembre de 2022 y una vez acatado lo formulado en el acápite de recomendaciones, se considera que "no existe circunstancia que imposibilite la expedición" del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: – SEGREGAR, del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-65**, un lote ubicado en la **A 38 34 24 (34 28) Br BRISAS DE LOS ANDES**, identificado con Certificado Plano Predial No. 54-001-1003-2022, con un Área de Terreno 368 metros cuadrados, con la siguiente descripción de Cabida y Linderos, así:

Lote con área de terreno con 368,05 m², cuyos linderos y cabida se soporta con el sistema de coordenadas geográficas - PCS_CUCUTA_NORTE_DE_SANTANDER con Certificado Plano Predial No.54-001-1003-2022, expedido por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito – así; al Norte, parte del punto (A) según coordenada geográfica (E: 838973,659 metros; N: 1362803,805 metros), se sigue en dirección Sureste en línea recta en una distancia de 23,11 metros hasta llegar al punto (B) según coordenada geográfica (E: 838991,6779 metros; N: 1362789,328 metros), se sigue en dirección Suroeste en línea recta en una distancia de 15,01 metros hasta llegar al punto (C) según coordenada geográfica (E: 838983,0701 metros; n: 1362777,033 metros); se sigue en dirección Noroeste en línea recta en una distancia de 23,19 metros hasta llegar al punto (D) según coordenada geográfica (E: 838963,884 metros, N: 1362790,05 metros), se sigue en dirección Noreste en línea recta en una distancia de 16,87 metros hasta el punto inicial y cierre de la poligonal con el punto (A) según coordenada geográfica (E: 838973,659 metros; N: 1362803,805 metros). poligonal que conforma el lote destinado para la construcción de Equipamientos "SALON MULTIPLE" del barrio brisas de los andes, en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO - REGISTRO: Solicitar a la Oficina De Registro Instrumentos Públicos Del Círculo De Cúcuta, registrar la presente resolución al folio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. **260-65**. y la consecuente apertura de nuevo folio de matrícula inmobiliario al lote segregado conforme se describe en el artículo primero del presente acto.

PARÁGRAFO: Derechos Registrales: en relación a la naturaleza del acto administrativo a registrar y la calidad jurídica del interviniente, éste se registra como un **ACTO EXENTO** de valor en la actuación registral teniendo en consideración lo dispuesto en la **Resolución 02170 del 28 de febrero del 2022, Artículo 22 Literal g)** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO TERCERO - DESTINAR El Lote ubicado en la **A 38 34 24 (34 28) Br BRISAS DE LOS ANDES**, del Municipio de San Jose de Cúcuta, identificado con Certificado Plano Predial No. 54-001-1003-2022, con

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 05521	FECHA: 06 DIC 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SVP-CMA-003-2022 BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA REQUERIDA PARA FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS OPERACIONES URBANAS ESTRATÉGICAS."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el PARÁGRAFO SEGUNDO del artículo DÉCIMO NOVENO se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde"*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0552	FECHA: 06 DIC 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto


RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de 2022-S65 - CONSULTORÍA REQUERIDA PARA FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS OPERACIONES URBANAS ESTRATÉGICAS, conforme lo establecido los parágrafos PRIMERO y SEGUNDO del artículo DÉCIMO NOVENO del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y trámite que se adelanten en la Selección abreviada.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TÓMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres – Asesora Secretaria General
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Handwritten initials

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0555	FECHA	06 DIC 2022	PÁGINA	1 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2021-2023”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial en los artículos 5 y 9 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social, el Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”*.

Que, la misma disposición señala en su artículo 2° que *“Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes por cada una de las partes”*.

Que mediante Resolución No. 043 de fecha 09 de abril de 2021 *“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la administración central de la alcaldía de San José de Cúcuta periodo 2021-2023 y se dictan otras disposiciones”*, en la cual se conforma el comité para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del 09 de abril de 2021.

Que, mediante Resolución No. 0410 de 10 de noviembre de 2021, se modificó parcialmente la Resolución No. 043 de fecha 09 de abril de 2021, reemplazando dos (2) representantes suplentes de los trabajadores por presentarse la renuncia de ellos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la administración central de la alcaldía de San José de Cúcuta periodo 2021-2023.

Que, mediante Resolución No. 0393 de 16 de octubre de 2022, se modificó parcialmente la Resolución No. 043 de fecha 09 de abril de 2021, por la cual se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo de la Alcaldía de Cúcuta y por ende se hizo el reemplazo en la designación de los representantes del empleador.